



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°37-2023-MDCH-GM.

Arequipa, 12 de abril del 2023.

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo de Registro N° 2787-2023, de fecha 03 de abril del 2023, el mismo que contiene la Solicitud N° 002-2023-MDCH/GDUR/JMGB presentada por Doña JOSELIN MIRIAM GARCIA BARRIENTOS, mediante la cual solicita Licencia Sin goce de Remuneraciones, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°- 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCH, de fecha 04 de enero de 2023, el despacho de Alcaldía ha delegado funciones administrativas en la Gerencia Municipal, entre otros la facultad de emitir actos administrativos relacionados a la gestión de recursos humanos;

Que, mediante Solicitud N° 002-2023-MDCH/GDUR/JMGB, de fecha 03 de abril de 2023, Doña Joselin Miriam García Barrientos, Servidora CAS de la entidad, solicita licencia sin goce de remuneraciones en el puesto de Asistente Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y encargada de INFOBRAS a partir del día 03 de abril hasta el 03 de julio de 2023 para poder desempeñar el cargo de Sub Gerente de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ya que al haber participado en el proceso CAS N° 001-2023-MDCH convocado por la Municipalidad Distrital de Characato, el Comité de Selección la declaró ganadora para el referido puesto;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se estableció lo siguiente: “Artículo 6.- Contenido: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”; En tal sentido, los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sean del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);



Que, el Régimen Laboral general de la entidad es el del Decreto Legislativo N° 276, siendo que el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; señala lo siguiente: "Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año DE ACUERDO CON LAS RAZONES QUE EXPONGA EL SERVIDOR Y LAS NECESIDADES DEL SERVICIO";

Que, en ese sentido, para proceder a la autorización de otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones conforme a lo solicitado, se observa que la norma legal habilitante, aplicable al caso en concreto, establece dos supuestos a ser observados previamente por la entidad empleadora: 1.- Razones que exponga el servidor; y 2.- Las necesidades del servicio;

Que, en cuanto al segundo supuesto, la Real Academia Española – RAE señala que debemos entender por necesidad: "loc. adv. Necesariamente, por un motivo o causa irresistible", es decir, las necesidades de servicio están relacionadas a causas o motivos que la entidad deberá evaluar en relación al cumplimiento de los fines institucionales, observando que por causa de dicha licencia sin goce de remuneraciones no se afecte el correcto funcionamiento y/o continuación de los procedimientos y/o trámites administrativos vigentes y por iniciarse; ya que la municipalidad (en el presente caso) cumple fines públicos en beneficio de los pobladores del distrito de Characato;

Que, si bien es un derecho del trabajador el solicitar una licencia sin goce de remuneraciones, no puede pasar desapercibido que esta solicitud no es de aprobación automática con su sola presentación, sino que está sujeta a una evaluación por parte de la entidad empleadora, quien verificará el periodo de tiempo solicitado acorde a su régimen laboral, las razones expuestas por la solicitante y las necesidades de servicio en relación a su puesto con la entidad;

Que, al haberse presentado la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por parte de la servidora Joselin Miriam García Barrientos, la entidad empleadora (Municipalidad Distrital de Characato) deberá dar cumplimiento a lo establecido dentro de las normas legales previamente citadas, verificando el periodo de tiempo solicitado acorde a su régimen laboral, las razones expuestas por la solicitante y las necesidades de servicio en relación a su puesto con la entidad;

Que, según Informe N° 001-2023-OAJ-MDCH de fecha 04 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones requerida, concluye que la solicitud de un servidor sobre licencia sin goce de remuneraciones NO es un trámite y/o procedimiento de aprobación automática con su sola presentación, sino que está sujeta a una evaluación por parte de la entidad empleadora, quien verificará el periodo de tiempo solicitado acorde a su régimen laboral, las razones expuestas por el solicitante y las necesidades de servicio en relación a su puesto con la entidad, por lo que mientras no exista pronunciamiento expreso de la entidad el servidor continúa manteniendo todos sus derechos y obligaciones con la entidad empleadora, bajo responsabilidad;

Que, según Informe N° 0166-2023-CASM/GDUR/MDCH de fecha 10 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite opinión respecto a la necesidad de contar con los servicios de la Servidora Joselin Miriam García Barrantes, concluyendo con la necesidad de continuar con los servicios de la Asistente Administrativa a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Encargada de INFOBRAS; siendo ello así, del



# Municipalidad Distrital de Characato

000148

000282

precitado informe se infiere que la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la prestación de servicios en calidad de Asistente Administrativo para la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y encargada de Infobras, cargo que viene ocupando la Servidora Joselin Miriam Garcia Barrantes; por tanto la licencia solicitada debe ser desestimada en virtud a la necesidad del servicio que impone la función pública;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, así como en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada con Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°- 005-90-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", así como las facultades delegadas a la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **NO CONCEDER** Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor de la servidora **JOSELIN MIRIAM GARCIA BARRIENTOS**, por el periodo solicitado de noventa (90) días calendario, del 03 de abril al 03 de julio del 2023, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora interesada, así como a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Characato para los fines pertinentes.

## REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Néstor Balcedo Limachi  
Gerente Municipal